

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



21 de abril de 2016

Nº 76

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

- Procedimiento de apremio a LA LADERA CARVIC S.L..... 3
- Procedimiento de apremio a LÓPEZ MARTÍN JESÚS..... 8
- Procedimiento de apremio a RADICO GRUPO INMOBILIARIO S.R.L..... 12
- Procedimiento de apremio a RURAVILA OCIO Y TURISMO S.L..... 17
- Procedimiento de apremio a SANZ LÓPEZ JULIA HERENCIA YACENTE 27
- Procedimiento de apremio a SAUGAR LARGACHA S.L..... 31

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Solicitud de licencia ambiental para ampliación de actividad agroalimentaria 36

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

- Aprobación tasa por enseñanza escuela de música, aula de adultos y actividades lúdicas tercer trimestre curso 2015-16 37

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

- Desafección inicial de bien comunal y calificación como bien patrimonial 39

AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

- Convocatoria para la provisión con carácter interino de la plaza de Secretaría-Intervención del ayuntamiento de Solosancho 40

AYUNTAMIENTO DE GAVILANES

- Enajenación de aprovechamientos maderables 2 y 3/2016 MUP Nº 9 por procedimiento abierto 45

AYUNTAMIENTO DE NAVARREVISCA

- Aprobación inicial de la ordenanza municipal de animales de compañía 48
- Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de las explotaciones apícolas 49

AYUNTAMIENTO DE GILBUENA

- Exposición pública de la cuenta general de 2015 50

AYUNTAMIENTO DE GIL GARCÍA

- Aprobación inicial del presupuesto general para 2016 51

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

- Aprobación definitiva del expediente 01/2016 de modificación del presupuesto general 52



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.067/16

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

E D I C T O

ANUNCIO DE SUBASTA

DOÑA NURIA RODRÍGUEZ CASTAÑO, JEFA DE SECCIÓN DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

HAGO SABER: Que en el procedimiento de apremio que se sigue en este Organismo para realización de los débitos girados a cargo del obligado al pago LA LADERA CARVIC SL, con CIF B- 05.173.117, correspondientes a los Ayuntamientos de Sotillo de la Adrada y de La Adrada de los conceptos de Impuestos, fue dictado con fecha 30 de marzo de 2016 por el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, acuerdo de enajenación mediante subasta pública debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 103 y 104 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1º. Que en el acuerdo de enajenación se ha señalado para la realización de la subasta pública el día 16 de junio de 2016, a las 10:00 horas, en el Salón de Plenos de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

2º. Que el bien objeto de enajenación integrado por lote, tipo de subasta y tramos para la licitación es el que a continuación se describe:

LOTE NÚMERO UNO Y ÚNICO:

URBANA: Parcela de terreno número UNO en Sotillo de la Adrada, calle Carretera de Casillas, número ciento once, de superficie mil ciento tres metros cuadrados, que linda: frente, calle Molino de la Americana; derecha entrando, finca segregada; izquierda, calle de su situación y número ciento trece de dicha calle; fondo, calle Carretera de Casillas, número ciento nueve, de María Teresa Fernández Becerra. Sobre ella existe construido un edificio de tres plantas, denominadas baja, alta y bajo cubierta, con una superficie total construida de doscientos sesenta y seis metros setenta decímetros cuadrados, de los que ciento dos metros cincuenta decímetros cuadrados corresponden a la planta baja, noventa y cuatro metros diez decímetros cuadrados corresponden a la planta alta, y setenta metros diez decímetros cuadrados a la planta baja, y setenta metros diez decímetros cuadrados a

la planta bajo cubierta. En dicho edificio se están haciendo obras de rehabilitación interior al efecto de destinarlo a turismo rural o posada, distribuyéndose de la siguiente manera: La planta baja se compone de hall, recepción, estar-comedor, cocina, porche acristalado, distribuidor y escalera, aseo de señoras, aseo de caballeros, un dormitorio y baño; la planta alta consta de escalera, distribuidor y cuatro dormitorios con su correspondiente baño; y la planta bajo cubierta se distribuye en escalera, distribuidor, instalaciones y dos dormitorios con sus correspondientes baños.

Derechos del deudor sobre la finca: 100% del pleno dominio.

Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros (Ávila) al Tomo 907 Libro 77 del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada. Folio 68 Finca Registral: 7847

Cargas o gravámenes anteriores:

Hipoteca a favor de CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA formalizada en escritura autorizada en Cebreros el diecisiete de marzo del año dos mil cinco por el Notario Don Fernando Pérez Alcalá del Olmo con número 501/2005 de su protocolo; cancelada parcialmente en escritura autorizada en Cebreros el día veintinueve de Septiembre del año dos mil nueve por el notario Fernando Gomá Lanzón con número 1116/2009 de su protocolo y modificada en escritura autorizada en Cebreros el día veintinueve de septiembre de año dos mil nueve por el Notario Fernando Gomá Lanzón con número 1118/2009 de su protocolo.

A fecha 18 de diciembre de 2015, el préstamo hipotecario se encuentra vigente y pendiente de pago, ascendiendo su deuda a la cantidad de 35.362,69 € por principal, intereses e intereses de demora.

VALORACIÓN DE LOS BIENES O DERECHOS QUE INTEGRAN

EL LOTE	130.896,64 €
Cargas y gravámenes anteriores.....	35.362,69 €
TIPO MÍNIMO PARA LA SUBASTA	95.533,95 €
Tramos para licitar a este lote número uno y único	1.000,00 €

3º. Que el bien objeto de subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a los tramos indicados.

4º. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, en los locales de esta oficina recaudatoria sita en Plaza Mercado Chico, nº 4 en horario de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los bienes inmuebles, sin derecho a exigir otros que los aportados en el expediente y sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar de oficio, si el adjudicatario lo solicita en el acto de adjudicación, la correspondiente escritura de venta, en sustitución del obligado al pago.

5º. En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario. Respecto al estado de deudas que pudieran existir con la comunidad de propietarios, de la vivienda o local, el adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento al amparo de la Ley 49/1996

de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que quedan pendientes de pago.

6º. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de la totalidad de los descubiertos perseguidos.

7º. Las cargas anteriores que afectan al bien objeto de enajenación, que han quedado reseñadas quedarán subsistentes en las cuantías expresadas, sin aplicarse a su extinción el precio de remate obtenido en la subasta.

8º. Podrá tomar parte en la subasta como licitadores cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga. Se exceptúa el personal adscrito a la Recaudación del OAR, tasadores, depositarios de los bienes y funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

9º. Los licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que, si el adjudicatario no satisface el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que origina la falta de pago del precio de remate.

El depósito deberá constituirse mediante cheque bancario a favor del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Ávila o resguardo de haber efectuado el ingreso en la cuenta nº 2038 7725 23 6400001212

10º. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General del Organismo Autónomo de la Diputación de Ávila y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Ávila.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

11º. Si en la licitación quedase el bien sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contado desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107. No obstante, después de la celebración de la primera licitación, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, previa deliberación sobre su conveniencia.

Si se acuerda la procedencia de celebrar una segunda licitación, se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados; a tal efecto, servirán los depósitos efectuados ante-

riormente. La segunda licitación se desarrollará con las mismas formalidades que la primera. Los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107.

12º. Los adjudicatarios contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación con la advertencia de que si no lo completaran en dicho plazo, perderán el importe del depósito que se aplicará a la cancelación de las deudas, quedando obligados a resarcir a la Administración de los perjuicios que origine dicha falta de pago del precio del remate.

Tratándose de bienes inmuebles en los que el tipo de subasta excede de la cifra determinada por la Administración, aquellos adjudicatarios que ejerciten en el acto de adjudicación la opción prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación pueden obtener autorización para efectuar el pago del precio de remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta.

En este caso, quién resulte adjudicatario tendrá que comunicar de forma expresa a la Mesa que desea acogerse a esta forma de pago en el mismo momento en que solicite el otorgamiento de la escritura pública de venta. Dicha autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de los 10 días siguientes a la adjudicación un depósito adicional que no podrá exceder del importe del depósito de garantía exigido para poder licitar en la subasta. Las decisiones que se adopten en relación con esta autorización se considerarán actos de trámite y no serán susceptibles de reclamación o recurso alguno.

13º. Si quedasen bienes o derechos sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento a la mesa de subasta.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación. Cuando se hayan celebrado dos licitaciones no habrá precio mínimo; no obstante si la mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado al bien por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario del bien, podría declarar inadmisibles las ofertas, no accediendo a la formalización de la venta.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en la Oficina de Recaudación, sita en la Plaza del Mercado Chico, nº 4, en horas de 9.00 a 14.00. El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien o lote al que desee optar.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Podrá exigirse a los interesados para la adjudicación directa un depósito en la cuantía que se estime adecuada, que se indicará convenientemente cuando se anuncie el trámite por adjudicación directa, advirtiéndoles que si no satisface el precio de remate en el plazo establecido al efecto, se aplicará el importe del depósito que, en su caso, hubiera constituido a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los

perjuicios que ocasione la falta de pago del precio de remate. El bien será entregado al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente.

Transcurrido el plazo de un mes, por la Mesa de Subastas se abrirán las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se extenderá el plazo un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses. Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haberse dictado acuerdo de adjudicación, se dará por concluido dicho trámite, iniciándose los trámites de adjudicación del bien no adjudicado al Ayuntamiento acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, se adjudicará el bien a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

14º. Que el Ayuntamiento acreedor se reserva el derecho a proponer a su favor la adjudicación en pago de las deudas no cubiertas, del bien embargado que no se hubiera adjudicado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

Ávila a 18 de abril de 2016

La Jefa de Sección de Recaudación Ejecutiva, *Nuria Rodríguez Castaño*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.068/16

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

E D I C T O

ANUNCIO DE SUBASTA

DOÑA NURIA RODRIGUEZ CASTAÑO, JEFA DE SECCIÓN DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

HAGO SABER: Que en el procedimiento de apremio que se sigue en este Organismo para realización de los débitos girados a cargo del obligado al pago LOPEZ MARTIN JESUS, con NIF 6.521.496-F, correspondientes al Ayuntamiento de Arenas de San Pedro de los conceptos de Impuestos, fue dictado con fecha 30 de marzo de 2016 por el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, acuerdo de enajenación mediante subasta pública debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 103 y 104 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1º. Que en el acuerdo de enajenación se ha señalado para la realización de la subasta pública el día 16 de junio de 2016, a las 10:00 horas, en el Salón de Plenos de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

2º. Que el bien objeto de enajenación integrado por lote, tipo de subasta y tramos para la licitación son los que a continuación se describen:

LOTE NUMERO UNO Y ÚNICO:

URBANA: Solar sin edificar sito en el barrio de Triana número 17 en el término municipal de Arenas de San Pedro (Ávila). Tiene una extensión superficial de ciento quince metros cuadrados.

Linderos: Norte, con Ana Carvajal Blázquez y calle de Triana; Sur, con Jesús López López; Este, con Ana Carbajal Blázquez y calle; Oeste, con Benja e Hijos S.L. y Proyectos Inhera S.L. Referencia catastral de la Parcela es 1834012UK2513S0001KM.

No tiene cargas o gravámenes anteriores por lo que su valoración es íntegra.

VALORACIÓN DE LOS BIENES O DERECHOS QUE INTEGRAN

EL LOTE Y QUE SERVIRÁ DE TIPO MÍNIMO PARA LA SUBASTA 9.800,93 €

Tramos para licitar a este lote número uno 1.000,00 €

3º. Que el bien objeto de subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas al tramo indicado.

4º. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, en los locales de esta oficina recaudatoria sita en Plaza Mercado Chico, nº 4 en horario de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los bienes inmuebles, sin derecho a exigir otros que los aportados en el expediente y sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar de oficio, si el adjudicatario lo solicita en el acto de adjudicación, la correspondiente escritura de venta, en sustitución del obligado al pago.

5º. En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario. Respecto al estado de deudas que pudieran existir con la comunidad de propietarios, de la vivienda o local, el adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento al amparo de la Ley 49/1996 de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que quedan pendientes de pago.

6º. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de la totalidad de los descubiertos perseguidos.

7º. Podrá tomar parte en la subasta como licitadores cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga. Se exceptúa el personal adscrito a la Recaudación del OAR, tasadores, depositarios de los bienes y funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

8º. Los licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que, si el adjudicatario no satisface el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que origina la falta de pago del precio de remate.

El depósito deberá constituirse mediante cheque bancario a favor del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Ávila o resguardo de haber efectuado el ingreso en la cuenta nº 2038 7725 23 6400001212

9º. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General del Organismo Autónomo de la Diputación de Ávila y deberán ir acompañadas de cheque bancario por importe del depósito para licitar, extendido a favor del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Ávila.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

10º. Si en la licitación quedase el bien sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contado desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107. No obstante, después de la celebración de la primera licitación, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, previa deliberación sobre su conveniencia.

Si se acuerda la procedencia de celebrar una segunda licitación, se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta del bien que va a ser enajenado; a tal efecto, servirán los depósitos efectuados anteriormente. La segunda licitación se desarrollará con las mismas formalidades que la primera. El bien no adjudicado pasará al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107.

11º. Los adjudicatarios contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación con la advertencia de que si no lo completaran en dicho plazo, perderán el importe del depósito que se aplicará a la cancelación de las deudas, quedando obligados a resarcir a la Administración de los perjuicios que origine dicha falta de pago del precio del remate.

Tratándose de bienes inmuebles en los que el tipo de subasta excede de la cifra determinada por la Administración, aquellos adjudicatarios que ejerciten en el acto de adjudicación la opción prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación pueden obtener autorización para efectuar el pago del precio de remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta.

En este caso, quién resulte adjudicatario tendrá que comunicar de forma expresa a la Mesa que desea acogerse a esta forma de pago en el mismo momento en que solicite el otorgamiento de la escritura pública de venta. Dicha autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de los 10 días siguientes a la adjudicación un depósito adicional que no podrá exceder del importe del depósito de garantía exigido para poder licitar en la subasta. Las decisiones que se adopten en relación con esta autorización se considerarán actos de trámite y no serán susceptibles de reclamación o recurso alguno.

12º. Si quedasen bienes o derechos sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento a la mesa de subasta.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación. Cuando se hayan celebrado dos licitaciones no habrá precio mínimo; no obstante si la mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado al bien por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario del bien, podría declarar inadmisibles las ofertas, no accediendo a la formalización de la venta.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en la Oficina de Recaudación, sita en la Plaza del Mercado Chico, nº 4, en horas de 9.00 a 14.00. El sobre debe contener escrito

firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien o lote al que desee optar.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Podrá exigirse a los interesados para la adjudicación directa un depósito en la cuantía que se estime adecuada, que se indicará convenientemente cuando se anuncie el trámite por adjudicación directa, advirtiéndoles que si no satisface el precio de remate en el plazo establecido al efecto, se aplicará el importe del depósito que, en su caso, hubiera constituido a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio de remate. El bien será entregado al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente.

Transcurrido el plazo de un mes, por la Mesa de Subastas se abrirán las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se extenderá el plazo un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses. Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haberse dictado acuerdo de adjudicación, se dará por concluido dicho trámite, iniciándose los trámites de adjudicación del bien no adjudicado al Ayuntamiento acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, se adjudicará el bien a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

13º. Que el Ayuntamiento acreedor se reserva el derecho a proponer a su favor la adjudicación en pago de las deudas no cubiertas, del bien embargado que no se hubiera adjudicado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

Ávila a 18 de abril de 2016

La Jefa de Sección de Recaudación Ejecutiva, *Nuria Rodríguez Castaño*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.069/16

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

E D I C T O

ANUNCIO DE SUBASTA

DOÑA NURIA RODRÍGUEZ CASTAÑO, JEFA DE SECCIÓN DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

HAGO SABER: Que en el procedimiento de apremio que se sigue en este Organismo para realización de los débitos girados a cargo del obligado al pago RADICO GRUPO INMOBILIARIO SRL, con CIF B- 83.222.349, correspondientes al Ayuntamiento de La Adrada y Piedralaves de los conceptos de Impuestos, fue dictado con fecha 30 de marzo de 2016 por el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, acuerdo de enajenación mediante subasta pública debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 103 y 104 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1º. Que en el acuerdo de enajenación se ha señalado para la realización de la subasta pública el día 16 de junio de 2016, a las 10:00 horas, en el Salón de Plenos de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

2º. Que el bien objeto de enajenación integrado por lote, tipo de subasta y tramos para la licitación es el que a continuación se describe:

LOTE NÚMERO UNO Y ÚNICO:

URBANA: NÚMERO DIECISÉIS. Vivienda primero derecha, letra B- número cuatro-, del edificio sito en término de La Adrada, calle C, número tres, situada en la planta primera del portal A. Se compone de hall distribuidor, cocina, cuarto de baño, salón-comedor con terraza y dos dormitorios. Tiene una superficie construida de sesenta y seis metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados y útil de cincuenta y tres metros y setenta y siete decímetros cuadrados.

Linda: Frente, la calle de situación –callejón de la calle “C”-; rellano y hueco de escaleras y hueco del ascensor; Derecha, entrando, vivienda 1º izquierda letra A –número 9- del portal B de esta misma finca; izquierda, calle “c”; y Fondo, vuelo sobre la finca número 1 de la calle C. Cuota: 4,375 por ciento. Forma parte e régimen de propiedad horizontal de la finca 8165.

Derechos del deudor sobre la finca: 100% del pleno dominio.

Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros (Ávila) al Tomo 1014 Libro 102 del Ayuntamiento de la Adrada. Folio 184 Finca Registral: 8932

Cargas o gravámenes anteriores:

Hipoteca a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE AVILA formalizada en escritura autorizada en Cebreros el día treinta y uno de Mayo del año dos mil seis por el Notario Fernando Gomá Lanzón, protocolo 797/2006 y cedida /transmitida a favor de la Sociedad Gestión de Activos Procedentes Reestructuración Bancaria SA, según escritura otorgada ante Don Alfonso Madrideoj Fernández, el día 21 de Diciembre del año dos mil doce.

A fecha 18 de mayo de 2015 el importe garantizado por la finca objeto de consulta, pendiente de pago es de 93.505,71 €

Embargo preventivo a favor de HACIENDA PUBLICA ordenado en procedimiento administrativo de apremio en diligencia dictada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en expediente número 131423313901A.

A fecha 14 de abril de 2015 las deudas pendientes son las mismas que aparecen en la anotación del Registro de la Propiedad y ascienden a la cantidad de 36.713, 78 €

VALORACIÓN DE LOS BIENES O DERECHOS QUE

INTEGRAN EL LOTE.....	56.650,58 €
Cargas y gravámenes anteriores.....	130.219,49 €
TIPO MÍNIMO PARA LA SUBASTA.....	7.159,14 €
Tramos para licitar a este lote número uno y único	1.000,00 €

3º. Que el bien objeto de subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a los tramos indicados.

4º. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, en los locales de esta oficina recaudatoria sita en Plaza Mercado Chico, nº 4 en horario de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los bienes inmuebles, sin derecho a exigir otros que los aportados en el expediente y sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar de oficio, si el adjudicatario lo solicita en el acto de adjudicación, la correspondiente escritura de venta, en sustitución del obligado al pago.

5º. En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario. Respecto al estado de deudas que pudieran existir con la comunidad de propietarios, de la vivienda o local, el adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento al amparo de la Ley 49/1996 de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que quedan pendientes de pago.

6º. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de la totalidad de los descubiertos perseguidos.

7º. Las cargas anteriores que afectan al bien objeto de enajenación, que han quedado reseñadas quedarán subsistentes en las cuantías expresadas, sin aplicarse a su extinción el precio de remate obtenido en la subasta.

8º. Podrá tomar parte en la subasta como licitadores cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga. Se exceptúa el personal adscrito a la Recaudación del OAR, tasadores, depositarios de los bienes y funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

9º. Los licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que, si el adjudicatario no satisface el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que origina la falta de pago del precio de remate.

El depósito deberá constituirse mediante cheque bancario a favor del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Ávila o resguardo de haber efectuado el ingreso en la cuenta nº 2038 7725 23 6400001212

10º. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General del Organismo Autónomo de la Diputación de Ávila y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Ávila.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

11º. Si en la licitación quedase el bien sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contado desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107. No obstante, después de la celebración de la primera licitación, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, previa deliberación sobre su conveniencia.

Si se acuerda la procedencia de celebrar una segunda licitación, se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados; a tal efecto, servirán los depósitos efectuados anteriormente. La segunda licitación se desarrollará con las mismas formalidades que la primera. Los bienes no adjudicados pasará al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107.

12º. Los adjudicatarios contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el

precio de adjudicación con la advertencia de que si no lo completaran en dicho plazo, perderán el importe del depósito que se aplicará a la cancelación de las deudas, quedando obligados a resarcir a la Administración de los perjuicios que origine dicha falta de pago del precio del remate.

Tratándose de bienes inmuebles en los que el tipo de subasta excede de la cifra determinada por la Administración, aquellos adjudicatarios que ejerciten en el acto de adjudicación la opción prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación pueden obtener autorización para efectuar el pago del precio de remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta.

En este caso, quién resulte adjudicatario tendrá que comunicar de forma expresa a la Mesa que desea acogerse a esta forma de pago en el mismo momento en que solicite el otorgamiento de la escritura pública de venta. Dicha autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de los 10 días siguientes a la adjudicación un depósito adicional que no podrá exceder del importe del depósito de garantía exigido para poder licitar en la subasta. Las decisiones que se adopten en relación con esta autorización se considerarán actos de trámite y no serán susceptibles de reclamación o recurso alguno.

13º. Si quedasen bienes o derechos sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento a la mesa de subasta.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación. Cuando se hayan celebrado dos licitaciones no habrá precio mínimo; no obstante si la mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado al bien por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario del bien, podría declarar inadmisibile la oferta, no accediendo a la formalización de la venta.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en la Oficina de Recaudación, sita en la Plaza del Mercado Chico, nº 4, en horas de 9.00 a 14.00. El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien o lote al que desee optar.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Podrá exigirse a los interesados para la adjudicación directa un depósito en la cuantía que se estime adecuada, que se indicará convenientemente cuando se anuncie el trámite por adjudicación directa, advirtiéndoles que si no satisface el precio de remate en el plazo establecido al efecto, se aplicará el importe del depósito que, en su caso, hubiera constituido a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio de remate. El bien será entregado al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente.

Transcurrido el plazo de un mes, por la Mesa de Subastas se abrirán las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se extenderá el plazo un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de

seis meses. Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haberse dictado acuerdo de adjudicación, se dará por concluido dicho trámite, iniciándose los trámites de adjudicación del bien no adjudicado al Ayuntamiento acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, se adjudicará el bien a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

14º. Que el Ayuntamiento acreedor se reserva el derecho a proponer a su favor la adjudicación en pago de las deudas no cubiertas, del bien embargado que no se hubiera adjudicado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

Ávila a 18 de abril de 2016

La Jefa de Sección de Recaudación Ejecutiva, *Nuria Rodríguez Castaño*



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.070/16

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

E D I C T O

ANUNCIO DE SUBASTA

DOÑA NURIA RODRÍGUEZ CASTAÑO, JEFA DE SECCIÓN DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

HAGO SABER: Que en el procedimiento de apremio que se sigue en este Organismo para realización de los débitos girados a cargo del obligado al pago RURAVILA OCIO Y TURISMO SL, con CIF B- 05.183.587, correspondientes a los Ayuntamientos de Navalunga y Navalperal de Pinares de los conceptos de Impuestos, fue dictado con fecha 31 de marzo de 2016 por el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, acuerdo de enajenación mediante subasta pública debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 103 y 104 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1º. Que en el acuerdo de enajenación se ha señalado para la realización de la subasta pública el día 16 de junio de 2016, a las 10:00 horas, en el Salón de Plenos de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

2º. Que los bienes objeto de enajenación integrados por lotes, tipos de subasta y tramos para la licitación son los que a continuación se describen:

LOTE NÚMERO UNO:

URBANA: Número dos. Plaza de garaje número 2 en planta de sótano del conjunto de edificaciones sito en término de Navalunga, en la carretera de Madrid, número veintiocho. Tiene acceso para vehículos por rampa que nace en la planta baja del edificio y peatonal por la misma y por las dos escaleras interiores que acceden a la planta sótano. Tiene una superficie construida de diecinueve metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados y una superficie útil de once metros con veinticinco decímetros cuadrados. Linda: frente, zona de circulación; Derecha entrando, plaza de garaje número 3; Izquierda, plaza de garaje número 1; Y Fondo, plaza de garaje número 12. Cuota de participación: 0,106%. Forma parte en régimen de propiedad horizontal, de la finca 6244.

Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros (Ávila) al Tomo 944 Libro 67 del Ayuntamiento de Navalunga. Folio 130 Finca Registral: 6568

Derechos del deudor sobre la finca: 100 del pleno dominio.

Cargas o gravámenes anteriores:

Hipoteca a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID formalizada en escritura autorizada en Valladolid el día tres de Agosto de dos mil seis por el Notario don Jesús Antonio de las Heras Galvan con número 894/2006 de su protocolo y modificada en sendas escrituras otorgada el catorce de agosto de dos mil nueve ante don Fernando Pérez Alcalá Del Olmo, Notario de Madrid, protocolo 1636/2009 y en escritura formalizada en escritura autorizada en Madrid el día trece de Diciembre del año dos mil doce por el Notario don Fernando Pérez Alcalá del Olmo con número 3139/2012 de su protocolo. La hipoteca ha sido cedida/transmitida a SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA SA, formalizada en escritura autorizada en Madrid el día veintiuno de Diciembre del año dos mil doce por el Notario don Alfonso Madrilejos Fernández con número 2304/2012 de su protocolo

A fecha 26 de febrero de 2016 el importe garantizado por la finca objeto de consulta, pendiente de pago es de 6.420,26 €

VALORACIÓN DE LOS BIENES O DERECHOS QUE

INTEGRAN EL LOTE	5.024,14 €
Cargas y gravámenes anteriores	6.420,26 €
TIPO MÍNIMO PARA LA SUBASTA	5.024,14€
Tramos para licitar a este lote número uno	500,00 €

LOTE NÚMERO DOS:

URBANA: Número DOCE. Plaza de garaje número 12 en planta de sótano del conjunto de edificaciones sito en término de Navaluenga, en la carretera de Madrid, número veintiocho. Tiene acceso para vehículos por rampa que nace en la planta baja del edificio y peatonal por la misma y por las dos escaleras interiores que acceden a la planta sótano. Tiene una superficie construida de diecinueve metros con veintidós decímetros cuadrados y una superficie útil de once metros cuadrados. Linda: frente, zona de circulación; Derecha entrando, zona de circulación; Izquierda, plaza de garaje número 13; Y Fondo, plazas de garaje números 1 y 2. Cuota de participación: 0,104%. Forma parte en régimen de propiedad horizontal, de la finca 6244.

Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros (Ávila) al Tomo 944 Libro 67 del Ayuntamiento de Navaluenga. Folio 140 Finca Registral: 6578

Derechos del deudor sobre la finca: 100 del pleno dominio.

Cargas o gravámenes anteriores:

Hipoteca a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID formalizada en escritura autorizada en Valladolid el día tres de Agosto de dos mil seis por el Notario don Jesús Antonio de las Heras Galvan con número 894/2006 de su protocolo y modificada en sendas escrituras otorgada el catorce de agosto de dos mil nueve ante don Fernando Pérez Alcalá Del Olmo, Notario de Madrid, protocolo 1636/2009 y en escritura formalizada en escritura autorizada en Madrid el día trece de Diciembre del año dos mil doce por el Notario don Fernando Pérez Alcalá del Olmo con número 3139/2012 de su protocolo. La hipoteca ha sido cedida/transmitida a SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA SA, formalizada en escritura au-

torizada en Madrid el día veintiuno de Diciembre del año dos mil doce por el Notario don Alfonso Madrilejos Fernández con número 2304/2012 de su protocolo

A fecha 26 de febrero de 2016 el importe garantizado por la finca objeto de consulta, pendiente de pago es de 6.296,79 €.

VALORACIÓN DE LOS BIENES O DERECHOS QUE

INTEGRAN EL LOTE.....	5.024,14 €
Cargas y gravámenes anteriores.....	6.296,79 €
TIPO MÍNIMO PARA LA SUBASTA.....	5.024,14 €
Tramos para licitar a este lote número dos.....	500,00 €

LOTE NÚMERO TRES:

URBANA: Número veintidós. Plaza de garaje número 22 en planta de sótano del conjunto de edificaciones sito en término de Navalunga, en la carretera de Madrid, número veintiocho. Tiene acceso para vehículos por rampa que nace en la planta baja del edificio y peatonal por la misma y por las dos escaleras interiores que acceden a la planta sótano. Tiene una superficie construida de diecinueve metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados y una superficie útil de once metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados. Linda: frente, zona de circulación; Derecha entrando, plaza de garaje número 21; Izquierda, plaza de garaje número 23; Y Fondo, cerramiento. Cuota de participación: 0,106%. Forma parte en régimen de propiedad horizontal, de la finca 6244.

Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros (Ávila) al Tomo 944 Libro 67 del Ayuntamiento de Navalunga. Folio 150 Finca Registral: 6588

Derechos del deudor sobre la finca: 100 del pleno dominio.

Cargas o gravámenes anteriores:

Hipoteca a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID formalizada en escritura autorizada en Valladolid el día tres de Agosto de dos mil seis por el Notario don Jesús Antonio de las Heras Galvan con número 894/2006 de su protocolo y modificada en sendas escrituras otorgada el catorce de agosto de dos mil nueve ante don Fernando Pérez Alcalá del Olmo, Notario de Madrid, protocolo 1636/2009 y en escritura formalizada en escritura autorizada en Madrid el día trece de Diciembre del año dos mil doce por el Notario don Fernando Pérez Alcalá del Olmo con número 3139/2012 de su protocolo. La hipoteca ha sido cedida/transmitida a SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA SA, formalizada en escritura autorizada en Madrid el día veintiuno de Diciembre del año dos mil doce por el Notario don Alfonso Madrilejos Fernández con número 2304/2012 de su protocolo

A fecha 26 de febrero de 2016 el importe garantizado por la finca objeto de consulta, pendiente de pago es de 6.420,26 €

VALORACIÓN DE LOS BIENES O DERECHOS QUE

INTEGRAN EL LOTE.....	5.024,14 €
Cargas y gravámenes anteriores.....	6.420,26 €
TIPO MÍNIMO PARA LA SUBASTA.....	5.024,14 €
Tramos para licitar a este lote número tres.....	500,00 €

LOTE NÚMERO CUATRO:

URBANA: Número treinta y dos. Plaza de garaje número 32 en planta de sótano del conjunto de edificaciones sito en término de Navaluenga, en la carretera de Madrid, número veintiocho. Tiene acceso para vehículos por rampa que nace en la planta baja del edificio y peatonal por la misma y por las dos escaleras interiores que acceden a la planta sótano. Tiene una superficie construida de diecinueve metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados y una superficie útil de once metros con veinticinco decímetros cuadrados. Linda: frente, zona de circulación; Derecha entrando, plaza de garaje número 31; Izquierda, plaza de garaje número 33; Y Fondo, cerramiento. Cuota de participación: 0,106%. Forma parte en régimen de propiedad horizontal, de la finca 6244.

Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros (Ávila) al Tomo 944 Libro 67 del Ayuntamiento de Navaluenga. Folio 160 Finca Registral: 6598

Derechos del deudor sobre la finca: 100 del pleno dominio.

Cargas o gravámenes anteriores:

Hipoteca a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID formalizada en escritura autorizada en Valladolid el día tres de Agosto de dos mil seis por el Notario don Jesús Antonio de las Heras Galvan con número 894/2006 de su protocolo y modificada en sendas escrituras otorgada el catorce de agosto de dos mil nueve ante don Fernando Pérez Alcalá Del Olmo, Notario de Madrid, protocolo 1636/2009 y en escritura formalizada en escritura autorizada en Madrid el día trece de Diciembre del año dos mil doce por el Notario don Fernando Pérez Alcalá del Olmo con número 3139/2012 de su protocolo. La hipoteca ha sido cedida/transmitida a SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA SA, formalizada en escritura autorizada en Madrid el día veintiuno de Diciembre del año dos mil doce por el Notario don Alfonso Madrilejos Fernández con número 2304/2012 de su protocolo

A fecha 26 de febrero de 2016 el importe garantizado por la finca objeto de consulta, pendiente de pago es de 6.420,26 €

VALORACIÓN DE LOS BIENES O DERECHOS QUE

INTEGRAN EL LOTE.....	5.024,14 €
Cargas y gravámenes anteriores.....	6.420,26 €
TIPO MÍNIMO PARA LA SUBASTA	5.024,14 €
Tramos para licitar a este lote número cuatro.....	500,00 €

LOTE NÚMERO CINCO:

URBANA: Número cuarenta y dos. Plaza de garaje número 42 en planta de sótano del conjunto de edificaciones sito en término de Navaluenga, en la carretera de Madrid, número veintiocho. Tiene acceso para vehículos por rampa que nace en la planta baja del edificio y peatonal por la misma y por las dos escaleras interiores que acceden a la planta sótano. Tiene una superficie construida de diecinueve metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados y una superficie útil de once metros con veinticinco decímetros cuadrados. Linda: frente, zona de circulación; Derecha entrando, plaza de garaje número 41; Izquierda, plaza de garaje número 43; Y Fondo, cerramiento. Cuota de participación: 0,106%. Forma parte en régimen de propiedad horizontal, de la finca 6244.

Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros (Ávila) al Tomo 944 Libro 67 del Ayuntamiento de Navalunga. Folio 170 Finca Registral: 6608

Derechos del deudor sobre la finca: 100 del pleno dominio.

Cargas o gravámenes anteriores:

Hipoteca a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID formalizada en escritura autorizada en Valladolid el día tres de Agosto de dos mil seis por el Notario don Jesús Antonio de las Heras Galvan con número 894/2006 de su protocolo y modificada en sendas escrituras otorgada el catorce de agosto de dos mil nueve ante don Fernando Pérez Alcalá Del Olmo, Notario de Madrid, protocolo 1636/2009 y en escritura formalizada en escritura autorizada en Madrid el día trece de Diciembre del año dos mil doce por el Notario don Fernando Pérez Alcalá del Olmo con número 3139/2012 de su protocolo. La hipoteca ha sido cedida/transmitida a SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA SA, formalizada en escritura autorizada en Madrid el día veintiuno de Diciembre del año dos mil doce por el Notario don Alfonso Madrilejos Fernández con número 2304/2012 de su protocolo

A fecha 26 de febrero de 2016 el importe garantizado por la finca objeto de consulta, pendiente de pago es de 6.420,26 €

VALORACIÓN DE LOS BIENES O DERECHOS QUE

INTEGRAN EL LOTE	5.024,14 €
Cargas y gravámenes anteriores	6.420,26 €
TIPO MÍNIMO PARA LA SUBASTA	5.024,14 €
Tramos para licitar a este lote número cinco	500,00 €

LOTE NÚMERO SEIS:

URBANA: Número ciento veintiocho. Vivienda letra A en planta baja con acceso por la escalera "B" del conjunto de edificaciones sito en término de Navalunga, en la carretera de Madrid, número veintiocho. Consta de vestíbulo de entrada, estar-comedor, cocina, distribuidor, dos dormitorios y dos baños. Tiene una superficie construida de noventa y ocho metros con veintiocho decímetros cuadrados y una superficie útil de ochenta y ocho metros con veintinueve decímetros cuadrados. Linda: Frente, zona de acceso y local comercial; Derecho entrando, vivienda letra A de la misma planta de la escalera A; Izquierda, local comercial; y Fondo, zona común. Tiene el uso y disfrute de la terraza de dieciocho metros con cincuenta y un decímetros cuadrados de superficie con acceso desde la propia vivienda. Cuota de participación:0,926%.

Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros (Ávila) al Tomo 948 Libro 68 del Ayuntamiento de Navalunga. Folio 40 Finca Registral: 6694

Derechos del deudor sobre la finca: 100 del pleno dominio.

Cargas o gravámenes anteriores:

Hipoteca a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID formalizada en escritura autorizada en Valladolid el día tres de Agosto de dos mil seis por el Notario don Jesús Antonio de las Heras Galvan con número 894/2006 de su protocolo y modificada en sendas escrituras otorgada el catorce de agosto de dos mil nueve ante don Fernando Pérez Alcalá Del Olmo, Notario de Madrid, protocolo 1636/2009 y en escritura formalizada en escritura autorizada en Madrid el día trece de Diciembre del año dos mil doce

por el Notario don Fernando Pérez Alcalá del Olmo con número 3139/2012 de su protocolo. La hipoteca ha sido cedida/transmitida a SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA SA, formalizada en escritura autorizada en Madrid el día veintiuno de Diciembre del año dos mil doce por el Notario don Alfonso Madrilejos Fernández con número 2304/2012 de su protocolo

A fecha 26 de febrero de 2016 el importe garantizado por la finca objeto de consulta, pendiente de pago es de 80.060,57 €

VALORACIÓN DE LOS BIENES O DERECHOS QUE

INTEGRAN EL LOTE.....	72.666,87 €
Cargas y gravámenes anteriores.....	80.060,57 €
TIPO MÍNIMO PARA LA SUBASTA	72.666,87 €
Tramos para licitar a este lote número seis	1.000,00 €

LOTE NÚMERO SIETE:

URBANA: Número ciento cuarenta y tres. Vivienda dúplex letra B, en planta baja y primera con acceso por la escalera "D" del conjunto de edificaciones sito en término de Navaluenga, en la carretera de Madrid, número veintiocho. Consta de: nivel inferior, con vestíbulo de entrada, escalera de comunicación con planta superior, estar-comedor, cocina, aseo, tendedero y terraza; y nivel superior, con distribuidor, tres dormitorios y dos baños. Tiene una superficie construida en planta baja de cuarenta y ocho metros con noventa y dos decímetros cuadrados y en planta primera de cincuenta y un metros con cincuenta decímetros cuadrados y una superficie útil total de ochenta y cinco metros con veintidós decímetros cuadrados. Linda: en planta baja por donde tiene su entrada; Frente, zona de acceso; Derecha entrando, vivienda letra A de la misma planta y escalera; Izquierda, vivienda letra A de la misma planta de la escalera E; y Fondo, zona común; y en planta primera tomando como frente el de entrada a la vivienda: Frente, zona de acceso y caja de escalera; Derecha, vivienda letra A de la misma planta y escalera; Izquierda, vivienda letra A de la misma planta de la escalera E; Y Fondo, zona común. Cuota de participación: 0,946%. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de la finca 6244.

Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebros (Ávila) al Tomo 948 Libro 68 del Ayuntamiento de Navaluenga. Folio 70 Finca Registral: 6709

Derechos del deudor sobre la finca: 100 del pleno dominio.

Cargas o gravámenes anteriores:

Hipoteca a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID formalizada en escritura autorizada en Valladolid el día tres de Agosto de dos mil seis por el Notario don Jesús Antonio de las Heras Galvan con número 894/2006 de su protocolo y modificada en sendas escrituras otorgada el catorce de agosto de dos mil nueve ante don Fernando Pérez Alcalá Del Olmo, Notario de Madrid, protocolo 1636/2009 y en escritura formalizada en escritura autorizada en Madrid el día trece de Diciembre del año dos mil doce por el Notario don Fernando Pérez Alcalá del Olmo con número 3139/2012 de su protocolo. La hipoteca ha sido cedida/transmitida a SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA SA, formalizada en escritura au-

torizada en Madrid el día veintiuno de Diciembre del año dos mil doce por el Notario don Alfonso Madrilejos Fernández con número 2304/2012 de su protocolo

A fecha 26 de febrero de 2016 el importe garantizado por la finca objeto de consulta, pendiente de pago es de 82.950,02 €

VALORACIÓN DE LOS BIENES O DERECHOS QUE

INTEGRAN EL LOTE.....	74.149,87 €
Cargas y gravámenes anteriores.....	82.950,02 €
TIPO MÍNIMO PARA LA SUBASTA	74.149,87 €
Tamos para licitar a este lote número siete	500,00 €

3º. Que los bienes objeto de subasta son los detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a los tramos indicados.

4º. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, en los locales de esta oficina recaudatoria sita en Plaza Mercado Chico, nº 4 en horario de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los bienes inmuebles, sin derecho a exigir otros que los aportados en el expediente y sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar de oficio, si el adjudicatario lo solicita en el acto de adjudicación, la correspondiente escritura de venta, en sustitución del obligado al pago.

5º. En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario. Respecto al estado de deudas que pudieran existir con la comunidad de propietarios, de la vivienda o local, el adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento al amparo de la Ley 49/1996 de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que quedan pendientes de pago.

6º. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de la totalidad de los descubiertos perseguidos.

7º. Las cargas anteriores que afectan al bien objeto de enajenación, que han quedado reseñadas quedarán subsistentes en las cuantías expresadas, sin aplicarse a su extinción el precio de remate obtenido en la subasta.

8º. Podrá tomar parte en la subasta como licitadores cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga. Se exceptúa el personal adscrito a la Recaudación del OAR, tasadores, depositarios de los bienes y funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

9º. Los licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que, si el adjudicatario no satisface el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que origina la falta de pago del precio de remate.

El depósito deberá constituirse mediante cheque bancario a favor del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Ávila o resguardo de haber efectuado el ingreso en la cuenta nº 2038 7725 23 6400001212

10º. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General del Organismo Autónomo de la Diputación de Ávila y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Ávila.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

11º. Los bienes descritos en cada uno de los lotes, se subastarán sin interrupción, de forma sucesiva y por el orden que han quedado reseñados, y si para alguno no hubiese pujas, se pasará al que le siga, terminándose la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados se cubra la totalidad de los débitos exigibles al obligado al pago.

12º. Si en la licitación quedasen los bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contado desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107. No obstante, después de la celebración de la primera licitación, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, previa deliberación sobre su conveniencia.

Si se acuerda la procedencia de celebrar una segunda licitación, se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados; a tal efecto, servirán los depósitos efectuados anteriormente. La segunda licitación se desarrollará con las mismas formalidades que la primera. Los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107.

13º. Los adjudicatarios contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación con la advertencia de que si no lo completaran en dicho plazo, perderán el importe del depósito que se aplicará a la cancelación de las deudas, quedando obligados a resarcir a la Administración de los perjuicios que origine dicha falta de pago del precio del remate.

Tratándose de bienes inmuebles en los que el tipo de subasta excede de la cifra determinada por la Administración, aquellos adjudicatarios que ejerciten en el acto de adjudicación la opción prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación pueden obtener autorización para efectuar el pago del precio de remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta.

En este caso, quién resulte adjudicatario tendrá que comunicar de forma expresa a la Mesa que desea acogerse a esta forma de pago en el mismo momento en que solicite el otorgamiento de la escritura pública de venta. Dicha autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de los 10 días siguientes a la adjudicación un depósito adicional que no podrá exceder del importe del depósito de garantía exigido para poder licitar en la subasta. Las decisiones que se adopten en relación con esta autorización se considerarán actos de trámite y no serán susceptibles de reclamación o recurso alguno.

14º. Si quedasen bienes o derechos sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento a la mesa de subasta.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación. Cuando se hayan celebrado dos licitaciones no habrá precio mínimo; no obstante si la mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado al bien por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario del bien, podría declarar inadmisibles las ofertas, no accediendo a la formalización de la venta.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en la Oficina de Recaudación, sita en la Plaza del Mercado Chico, nº 4, en horas de 9.00 a 14.00. El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien o lote al que desee optar.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Podrá exigirse a los interesados para la adjudicación directa un depósito en la cuantía que se estime adecuada, que se indicará convenientemente cuando se anuncie el trámite por adjudicación directa, advirtiéndoles que si no satisface el precio de remate en el plazo establecido al efecto, se aplicará el importe del depósito que, en su caso, hubiera constituido a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio de remate. El bien será entregado al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente.

Transcurrido el plazo de un mes, por la Mesa de Subastas se abrirán las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se extenderá el plazo un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses. Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haberse dictado acuerdo de adjudicación, se dará por concluido dicho trámite, iniciándose los trámites de adjudicación

del bien no adjudicado al Ayuntamiento acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, se adjudicará el bien a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

15º. Que el Ayuntamiento acreedor se reserva el derecho a proponer a su favor la adjudicación en pago de las deudas no cubiertas, del bien embargado que no se hubiera adjudicado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

Ávila a 18 de abril de 2016

La Jefa de Sección de Recaudación Ejecutiva, *Nuria Rodríguez Castaño*



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.071/16

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

E D I C T O

ANUNCIO DE SUBASTA

DOÑA NURIA RODRÍGUEZ CASTAÑO, JEFA DE SECCIÓN DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

HAGO SABER: Que en el procedimiento de apremio que se sigue en este Organismo para realización de los débitos girados a cargo del obligado al pago SANZ LÓPEZ JULIA HERENCIA YACENTE, con NIF 6.363.879-D, correspondientes al Ayuntamiento de Arévalo de los conceptos de Impuestos, fue dictado con fecha 30 de marzo de 2016 por el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, acuerdo de enajenación mediante subasta pública debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 103 y 104 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1º. Que en el acuerdo de enajenación se ha señalado para la realización de la subasta pública el día 16 de junio de 2016, a las 10:00 horas, en el Salón de Plenos de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

2º. Que el bien objeto de enajenación integrado por lote, tipo de subasta y tramos para la licitación son los que a continuación se describen:

LOTE NUMERO UNO Y ÚNICO:

Casa en la calle Santa María a San Miguel, nº 9. No consta su extensión superficial.

Linderos: Derecha: Jose Mulas; izquierda: Zoilo Segovia; fondo: Jose Mulas y Zoilo Segovia; frente: calle de su situación.

Referencia catastral: 5477604UL5457N0001YU.

Según certificación catastral descriptiva y gráfica, el inmueble tiene una superficie construida total de 147 metros cuadrados, correspondiendo a la vivienda 104 metros cuadrados y el resto, es decir, 43 metros cuadrados a almacén. La superficie del solar es de 72 metros cuadrados.

Según informe realizado por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Arévalo, el inmueble se encuentra en estado de abandono, habiendo realizado el Ayuntamiento las obras

mínimas de apuntalamiento de algunas zonas interiores y consolidadas y rehabilitadas la fachada.

Derechos del deudor sobre la finca: 100% del pleno dominio con carácter ganancial.

Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo (Ávila) al Tomo 2360 Libro 64 del Ayuntamiento de Arévalo. Folio 207. Finca Registral: 4412

No tiene cargas o gravámenes anteriores por lo que su valoración es íntegra.

VALORACION DE LOS BIENES O DERECHOS QUE INTEGRAN

EL LOTE Y QUE SERVIRA DE TIPO MINIMO PARA

LA SUBASTA14.668,35 €

Tramos para licitar a este lote número uno 1.000,00 €

3º. Que el bien objeto de subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas al tramo indicado.

4º. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, en los locales de esta oficina recaudatoria sita en Plaza Mercado Chico, nº 4 en horario de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los bienes inmuebles, sin derecho a exigir otros que los aportados en el expediente y sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar de oficio, si el adjudicatario lo solicita en el acto de adjudicación, la correspondiente escritura de venta, en sustitución del obligado al pago.

5º. En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario. Respecto al estado de deudas que pudieran existir con la comunidad de propietarios, de la vivienda o local, el adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento al amparo de la Ley 49/1996 de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que quedan pendientes de pago.

6º. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de la totalidad de los descubiertos perseguidos.

7º. Podrá tomar parte en la subasta como licitadores cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga. Se exceptúa el personal adscrito a la Recaudación del OAR, tasadores, depositarios de los bienes y funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

8º. Los licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que, si el adjudicatario no satisface el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que origina la falta de pago del precio de remate.

El depósito deberá constituirse mediante cheque bancario a favor del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Ávila o resguardo de haber efectuado el ingreso en la cuenta nº 2038 7725 23 6400001212

9º. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General del Organismo Autónomo de la Diputación de Ávila y deberán ir acompañadas de cheque bancario por importe del depósito para licitar, extendido a favor del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Ávila.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

10º. Si en la licitación quedase el bien sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contado desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107. No obstante, después de la celebración de la primera licitación, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, previa deliberación sobre su conveniencia.

Si se acuerda la procedencia de celebrar una segunda licitación, se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta del bien que va a ser enajenado; a tal efecto, servirán los depósitos efectuados anteriormente. La segunda licitación se desarrollará con las mismas formalidades que la primera. El bien no adjudicado pasará al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107.

11º Los adjudicatarios contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación con la advertencia de que si no lo completaran en dicho plazo, perderán el importe del depósito que se aplicará a la cancelación de las deudas, quedando obligados a resarcir a la Administración de los perjuicios que origine dicha falta de pago del precio del remate.

Tratándose de bienes inmuebles en los que el tipo de subasta excede de la cifra determinada por la Administración, aquellos adjudicatarios que ejerciten en el acto de adjudicación la opción prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación pueden obtener autorización para efectuar el pago del precio de remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta.

En este caso, quién resulte adjudicatario tendrá que comunicar de forma expresa a la Mesa que desea acogerse a esta forma de pago en el mismo momento en que solicite el otorgamiento de la escritura pública de venta. Dicha autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de los 10 días siguientes a la adjudicación un depósito adicional que no podrá exceder del importe del depósito de garantía exigido para poder licitar en la subasta. Las

decisiones que se adopten en relación con esta autorización se considerarán actos de trámite y no serán susceptibles de reclamación o recurso alguno.

12º. Si quedasen bienes o derechos sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento a la mesa de subasta.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación. Cuando se hayan celebrado dos licitaciones no habrá precio mínimo; no obstante si la mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado al bien por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario del bien, podría declarar inadmisibles las ofertas, no accediendo a la formalización de la venta.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en la Oficina de Recaudación, sita en la Plaza del Mercado Chico, nº 4, en horas de 9.00 a 14.00. El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien o lote al que desee optar.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Podrá exigirse a los interesados para la adjudicación directa un depósito en la cuantía que se estime adecuada, que se indicará convenientemente cuando se anuncie el trámite por adjudicación directa, advirtiéndoles que si no satisface el precio de remate en el plazo establecido al efecto, se aplicará el importe del depósito que, en su caso, hubiera constituido a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio de remate. El bien será entregado al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente.

Transcurrido el plazo de un mes, por la Mesa de Subastas se abrirán las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se extenderá el plazo un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses. Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haberse dictado acuerdo de adjudicación, se dará por concluido dicho trámite, iniciándose los trámites de adjudicación del bien no adjudicado al Ayuntamiento acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, se adjudicará el bien a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

13º. Que el Ayuntamiento acreedor se reserva el derecho a proponer a su favor la adjudicación en pago de las deudas no cubiertas, del bien embargado que no se hubiera adjudicado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

Ávila a 18 de abril de 2016

La Jefa de Sección de Recaudación Ejecutiva, *Nuria Rodríguez Castaño*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.072/16

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

E D I C T O

ANUNCIO DE SUBASTA

DOÑA NURIA RODRÍGUEZ CASTAÑO, JEFA DE SECCIÓN DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

HAGO SABER: Que en el procedimiento de apremio que se sigue en este Organismo para realización de los débitos girados a cargo del obligado al pago SAUGAR LARGACHA SL, con CIF B- 5.203.591, correspondientes al Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada de los conceptos de Impuestos, fue dictado con fecha 30 de marzo de 2016 por el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, acuerdo de enajenación mediante subasta pública debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 103 y 104 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1º. Que en el acuerdo de enajenación se ha señalado para la realización de la subasta pública el día 16 de junio de 2016, a las 10:00 horas, en el Salón de Plenos de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

2º. Que el bien objeto de enajenación integrado por lote, tipo de subasta y tramos para la licitación es el que a continuación se describe:

LOTE NÚMERO UNO Y ÚNICO:

URBANA, NUMERO SEIS. Vivienda letra B en planta segunda del edificio en Sotillo de la Adrada, avenida de Madrid, número dieciséis, de sesenta y seis metros, sesenta decímetros cuadrados construidos y cincuenta y cinco metros, noventa y seis decímetros cuadrados útiles, distribuida en hall distribuidor, paso, salón-comedor, cocina con terraza, dos dormitorios, y cuarto de baño. Linda: frente, descansillo, núcleo interior de escalera, hueco de canalizaciones verticales y vivienda 2º -A; fondo vuelo sobre la avenida de Madrid; izquierda, inmueble número 14 de la avenida de Madrid y vuelo sobre dicha avenida; derecha, hueco de canalizaciones verticales y vuelo sobre calleja pública y sobre la confluencia de esta con la avenida de Madrid. CUOTA en el valor total del inmueble: 15,74% y en gastos de portal y escalera: 23,19%. Se forma por división horizontal de la finca 9059.

Derechos del deudor sobre la finca: 100% del pleno dominio con carácter ganancial.

Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros (Ávila) al Tomo 956 Libro 85 del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada. Folio 120 vuelto. Finca Registral: 9059

Cargas o gravámenes anteriores:

Hipoteca a favor de CAMP AVILA formalizada en escritura autorizada en Sotillo de la Adrada el día trece de octubre del año dos mil seis por el Notario doña Almudena Martínez Tomás con número 1214/2006 de su protocolo y modificada en escritura autorizada en Sotillo de la Adrada el día siete de Octubre del año dos mil ocho por el Notario doña Almudena Martínez Tomás con número 951/2008 de su protocolo.

A fecha 12 de enero de 2016 el total de deuda pendiente asciende a la cantidad de	70.878,88 €
Valoración de los bienes que integran el lote uno.....	44.718,06 €
Cargas y gravámenes anteriores.....	70.878,88 €
TIPO MINIMO PARA LA SUBASTA	6.305,66 €
Tramos para licitar a este lote número uno y único	1.000,00 €

3º. Que el bien objeto de subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a los tramos indicados.

4º. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, en los locales de esta oficina recaudatoria sita en Plaza Mercado Chico, nº 4 en horario de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los bienes inmuebles, sin derecho a exigir otros que los aportados en el expediente y sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar de oficio, si el adjudicatario lo solicita en el acto de adjudicación, la correspondiente escritura de venta, en sustitución del obligado al pago.

5º. En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario. Respecto al estado de deudas que pudieran existir con la comunidad de propietarios, de la vivienda o local, el adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento al amparo de la Ley 49/1996 de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que quedan pendientes de pago.

6º. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de la totalidad de los descubiertos perseguidos.

7º. Las cargas anteriores que afectan al bien objeto de enajenación, que han quedado reseñadas quedarán subsistentes en las cuantías expresadas, sin aplicarse a su extinción el precio de remate obtenido en la subasta.

8º. Podrá tomar parte en la subasta como licitadores cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su

caso, la representación que tenga. Se exceptúa el personal adscrito a la Recaudación del OAR, tasadores, depositarios de los bienes y funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

9º. Los licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que, si el adjudicatario no satisface el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que origina la falta de pago del precio de remate.

El depósito deberá constituirse mediante cheque bancario a favor del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Ávila o resguardo de haber efectuado el ingreso en la cuenta nº 2038 7725 23 6400001212

10º. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General del Organismo Autónomo de la Diputación de Ávila y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Ávila.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

11º. Si en la licitación quedase el bien sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contado desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107. No obstante, después de la celebración de la primera licitación, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, previa deliberación sobre su conveniencia.

Si se acuerda la procedencia de celebrar una segunda licitación, se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados; a tal efecto, servirán los depósitos efectuados anteriormente. La segunda licitación se desarrollará con las mismas formalidades que la primera. Los bienes no adjudicados pasará al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107.

12º. Los adjudicatarios contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación con la advertencia de que si no lo completaran en dicho plazo, perderán el importe del depósito que se aplicará a la cancelación de las deudas, quedando obligados a resarcir a la Administración de los perjuicios que origine dicha falta de pago del precio del remate.

Tratándose de bienes inmuebles en los que el tipo de subasta excede de la cifra determinada por la Administración, aquellos adjudicatarios que ejerciten en el acto de adju-

dicación la opción prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación pueden obtener autorización para efectuar el pago del precio de remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta.

En este caso, quién resulte adjudicatario tendrá que comunicar de forma expresa a la Mesa que desea acogerse a esta forma de pago en el mismo momento en que solicite el otorgamiento de la escritura pública de venta. Dicha autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de los 10 días siguientes a la adjudicación un depósito adicional que no podrá exceder del importe del depósito de garantía exigido para poder licitar en la subasta. Las decisiones que se adopten en relación con esta autorización se considerarán actos de trámite y no serán susceptibles de reclamación o recurso alguno.

13º. Si quedasen bienes o derechos sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento a la mesa de subasta.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación. Cuando se hayan celebrado dos licitaciones no habrá precio mínimo; no obstante si la mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado al bien por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario del bien, podría declarar inadmisibles las ofertas, no accediendo a la formalización de la venta.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en la Oficina de Recaudación, sita en la Plaza del Mercado Chico, nº 4, en horas de 9.00 a 14.00. El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien o lote al que desee optar.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Podrá exigirse a los interesados para la adjudicación directa un depósito en la cuantía que se estime adecuada, que se indicará convenientemente cuando se anuncie el trámite por adjudicación directa, advirtiéndoles que si no satisface el precio de remate en el plazo establecido al efecto, se aplicará el importe del depósito que, en su caso, hubiera constituido a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio de remate. El bien será entregado al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente.

Transcurrido el plazo de un mes, por la Mesa de Subastas se abrirán las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se extenderá el plazo un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses. Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haberse dictado acuerdo de adjudicación, se dará por concluido dicho trámite, iniciándose los trámites de adjudicación del bien no adjudicado al Ayuntamiento acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, se adjudicará el bien a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

14º. Que el Ayuntamiento acreedor se reserva el derecho a proponer a su favor la adjudicación en pago de las deudas no cubiertas, del bien embargado que no se hubiera adjudicado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

Ávila a 18 de abril de 2016

La Jefa de Sección de Recaudación Ejecutiva, *Nuria Rodríguez Castaño*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 996/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

E D I C T O

Con fecha 8 de octubre de 2015, D. NOEL FLORES JIMÉNEZ, con N.I.F., 70806823N ha solicitado Licencia Ambiental para AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD AGROALIMENTARIA DE PLANTA DE TRATAMIENTO Y ENVASADO DE LECHE CON EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN DEL TRIGO PRODUCIDO EN LA EXPLOTACIÓN A PAN, en PARCELA 36 DEL POLÍGONO 69 del Barrio de Aldea del Rey Niño, del término municipal de esta Ciudad, expediente administrativo nº 96/2010.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 8 de abril de 2016

El Tte. Alcalde Delegado de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico,
Héctor Palencia Rubio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.085/16

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

E D I C T O

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía nº 2016-0165 dictada con fecha de 19 de abril de 2.016, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales TASA POR ENSEÑANZA ESCUELA DE MÚSICA, AULA DE ADULTOS Y ACTV. LÚDICAS referidos todos ellos al TERCER TRIMESTRE, CURSO 2015-16, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el BOP, tablón municipal de edictos y sede electrónica municipal www.sotillodelaadrada.sedelectronica, por el plazo de 15 días, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto TASA POR ENSEÑANZA ESCUELA DE MÚSICA, AULA DE ADULTOS Y ACTV LÚDICAS, correspondiente al TERCER TRIMESTRE, CURSO 2015-16, en:

- Localidad: Sotillo de la Adrada.
- Oficina de Recaudación: Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada (recaudación@sotillo.net)
- Plazo de Ingreso: 29 DE ABRIL A 29 DE JUNIO DE 2.016, ambos inclusive
- Horario: desde 8,30 a 14 horas

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las siguientes entidades; Bankia, La Caixa, Caja Duero, Banco Popular, Banco Santander y Caja Rural Castilla La Mancha.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán solicitarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley

58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Sotillo de la Adrada, a 19 de abril de 2016

El Tesorero, *Ángel González García*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.046/16

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

A N U N C I O D E I N F O R M A C I Ó N P Ú B L I C A

Por Acuerdo del Pleno de fecha de 4 de abril de 2016, ha sido desafectada inicialmente de su carácter de bien comunal y calificada como bien patrimonial, un camino situado entre las Parcelas 2 y 4 del Polígono 5 y Parcela 1 del Polígono 6 de Piedralaves.

Se somete a información pública por el plazo de un mes mediante este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que durante dicho plazo, puedan los interesados presentar las reclamaciones que consideren convenientes.

En el caso de que no se presenten reclamaciones en el referido plazo se considera aprobado provisionalmente el Acuerdo inicial sin ulterior Acuerdo plenario.

En Piedralaves, a 12 de abril de 2016.

La Alcaldesa, *María Victoria Moreno Saugar*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.080/16

AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA- INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO (ÁVILA)

De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2001 de 27 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en el Decreto 32/2005 de 28 de Abril de la Junta de Castilla y León por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos para provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación con carácter estatal, el presidente del Ayuntamiento, en resolución del día de hoy, ha dispuesto la aprobación de las bases para la provisión, con carácter interino, de la plaza de Secretaria-Intervención-Tesorería, del Ayuntamiento de Solosancho que a continuación se reproducen:

Primera. Características del puesto: Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaria-Intervención-Tesorería de clase tercera de este Ayuntamiento, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Subescala y Categoría de Secretaria-Intervención, Grupo A1, Nivel de Complemento de Destino 26, al efecto de cubrir la baja por Comisión de Servicios de su titular.

Segunda. Lugar y plazo de presentación de solicitudes: Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, presentándolas en el Registro del Ayuntamiento, o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, que deberá ser mediante certificación y títulos oficiales emitidos por los órganos competentes, no se tendrán en cuenta las fotocopias.

El plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios con habilitación de carácter estatal interesados en dicho puesto, manifiesten por escrito al Sr. Presidente de la Corporación su interés en el desempeño del mismo. Por lo que, si hubiera un funcionario habilitado con carácter estatal interesado, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en que se dejará sin efecto. No obstante, si finalmente no recayere nombramiento en el funcionario habilitado con carácter estatal interesado, continuará el procedimiento de selección de nombramiento interino.

Tercera. Requisitos para participar en la selección: Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias políticas y de la Administración, Licenciado en Economía, Licenciado en Administración y Dirección de Empresa, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras.
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
- f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Cuarta. Baremo de méritos: 1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

1.1.- Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

- a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.
- b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2.- Por experiencia profesional desarrollada en la administración:

En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.

- a) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.
- b) En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

c) En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

d) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

e) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

1.3.- Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación, Escuelas de Formación Pública, Federación de Municipios y Provincias en los siguientes sec-

tores: urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas:..... 0,10 puntos.
- b) Entre 51 y 100 horas lectivas:..... 0,20 puntos.
- c) Superior a 100 horas lectivas:..... 0,30 puntos.

Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificación y títulos oficiales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

1.4.- El Tribunal podrá decidir si se realiza algún tipo de pruebas para determinar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo, hasta un máximo de 3 puntos.

La convocatoria de pruebas, se comunicará a los interesados con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

Quinta. La comisión de selección, de composición mayoritariamente técnica, estará integrada por tres miembros y sus suplentes:

Presidente: Un Funcionario perteneciente al Grupo A, designado por la Diputación de Ávila.

Suplente: Un Funcionario perteneciente al Grupo A, designado por la Diputación de Ávila.

Vocal: Un funcionario de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, Grupo A

Suplente: Designado por la Junta de Castilla y León.

Vocal Secretario: Un funcionario con habilitación de carácter estatal, designado por el Ayuntamiento, que actuará como Secretario.

Vocal suplente: Un Funcionario perteneciente al Grupo A, designado por la Diputación de Ávila.

El Presidente de las Corporación Local, o en quien éste delegue, interesadas en el procedimiento de selección podrán asistir a las sesiones de la comisión de selección con voz, pero sin voto.

Los miembros de la Comisión de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la comisión, por mayoría.

Sexta. El aspirante/a que resulte seleccionado deberá presentar ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso.

- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes.

- Declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Séptima. La comisión de selección, tras calificar a los aspirantes y baremar los meritos alegados y realizar las pruebas, propondrá al Ayuntamiento el candidato/a seleccionado y, hasta una máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General competente, que resolverá definitivamente. El Presidente del Ayuntamiento hará público en el tablón de anuncios el nombramiento efectuado.

Octava. El candidato/a nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el cese de la titular y una vez conste la resolución por la que se efectúa el nombramiento por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Castilla y León.

Novena. La Corporación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

Décima. El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril de 2005.

En Solosancho, a 19 de abril de 2016.

El Alcalde, *Benito Zazo Núñez*

**MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE PROVISIÓN
CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA- INTERVENCIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO (AVILA)**

D./D^a., con DNI, y lugar
a efectos de comunicaciones y notificaciones en,
y teléfono, expongo:

Que deseo ser admitido para la provisión interina de la plaza de Secretaría-Interven-
ción de esa Entidad Local, cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la
provincia de Ávila, número de fecha

Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases del Concurso, que declaro co-
nocer y aceptar.

Que aporto los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases.

.....
.....
.....

Por lo que solicito:

Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la
plaza de Secretaría-Intervención de esa Entidad Local.

....., a de de

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 995/16

AYUNTAMIENTO DE GAVILANES

A N U N C I O

ENAJENACIÓN DE APROVECHAMIENTOS MADERABLES 2 Y 3/2016 MUP Nº 9 POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

1. Objeto del contrato. Adjudicación por procedimiento abierto de los aprovechamientos maderables citados en el encabezamiento.

2. Modalidad de adjudicación: Tramitación procedimiento abierto.

Aprobados por el Pleno de la Corporación los pliegos de condiciones económico-administrativas y particulares de la enajenación quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante 8 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del presente en el BOP, a efecto de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación por procedimiento abierto.

3. Lugar de ejecución y características.

LOTE 2º/2016.

Aprovechamiento: Ordinario.

Clase de Corta: Plan Anual. Regeneración.

Localización: Monte 9. Rodal 4, 5 Y 32

Especie: Pinus Pinaster.

Nº de Pies: 400

Volúmenes: 546 mc/cc.

Valor m/c: 30,00 Euros.

V. Base: 16.380,00 Euros.

V. Índice: 20.475,00 Euros.

Modalidad de aprovechamiento: A riesgo y ventura.

Forma de entrega: En pie.

Porcentaje medio de corteza: 24%

Plazo de ejecución: Doce meses naturales tras la adjudicación.

Epoca de corta: 15-08 a 15-04.

Plazo de Extracción de la madera: Un mes tras el apeo.

Vías de saca: Las del monte.

Destrucción de despojos: 2.547,00 Euros.

Gastos O.F 600,00 Euros.

LOTE 3º/2016.

Aprovechamiento: Ordinario.

Clase de Corta: Plan Anual. Mejora.

Localización: Monte 9. Rodales 15 y 16

Especie: Pinus Pinaster.

Nº de Pies: 10.578

Volúmenes: 2.994 mc/cc.

Valor m/c: 8,00 Euros.

V. Base: 29.940,00 Euros.

V. Índice: 20.475,00 Euros.

Modalidad de aprovechamiento: A riesgo y ventura.

Forma de entrega: En pie.

Porcentaje medio de corteza: 29%

Plazo de ejecución: Doce meses naturales tras la adjudicación.

Epoca de corta: 15-08 a 15-04.

Plazo de Extracción de la madera: Un mes tras el apeo.

Vías de saca: Las del monte.

Destrucción de despojos: 2.245,50 Euros.

Gastos O.F 1.586,70 Euros.

4. Garantías:

Provisional. Se exime.

Definitiva: 4% del valor de adjudicación.

5. Presentación de las ofertas.

a) Plazo de presentación: VEINTISEIS días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOP. El último día se admitirán proposiciones hasta las 13,00 horas. En caso de ser sábado, se ampliará el plazo hasta el siguiente día hábil .

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugares de presentación:

- En mano, de lunes a viernes y de 9,00 a 14,00 horas, en la Secretaría de esta Ayuntamiento.

- Por correo (con los requisitos establecidos en la Legislación de Contratos del Sector Público).

6. Apertura de las ofertas. La apertura de plicas tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial tres días después de la finalización de la fecha de presentación de licitaciones.

7. Criterios de Selección: El precio más alto, partiendo del valor base, sin que el Ayuntamiento contraiga obligación de contratar en caso de que no se cubra el valor índice.

8. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Gavilanes, a 13 de abril de 2016.

El Alcalde, *Luis Padró del Monte*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.013/16

AYUNTAMIENTO DE NAVARREVISCA

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Navarrevisca, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Sobre Animales de Compañía, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estiman oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Navarrevisca a 13 de abril de 2016.

La Alcaldesa, *Leticia Sánchez del Río*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.014/16

AYUNTAMIENTO DE NAVARREVISCA

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Navarrevisca, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de Explotaciones Apícolas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estiman oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Navarrevisca a 13 de abril de 2016.
La Alcaldesa, *Leticia Sánchez del Río*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.002/16

AYUNTAMIENTO DE GILBUENA

A N U N C I O

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2015

En la Intervención de ésta Entidad Local y a los efectos del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto, aprobado por el Pleno Municipal el día 29 de marzo de 2016, cumplimiento y en conformidad con los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público, por plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción en el B.O. de la Provincia y ocho días más, para que durante el mismo los interesados puedan presentar por escrito de los reparos, reclamaciones u observaciones que estimen pertinente.

En Gilbuena, a 31 de marzo de 2016.

El Alcalde, *Recaredo García Blázquez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.003/16

AYUNTAMIENTO DE GIL GARCÍA

A N U N C I O

APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 18 de marzo de 2016, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Gil García, a 29 de marzo de 2016.

El Alcalde, *Jorge García García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.020/16

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de la Asamblea de Concejales adoptado en sesión de fecha 1 de marzo de 2016, de aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 01/2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales, que se hace público:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Importe
Presupuestaria		
920.203	Arrendamiento de maquinaria	4.000,00

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del Presupuesto General de 2015, en los siguientes términos:

Aplicación	Descripción	Importe
Presupuestaria		
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	4.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Mambblas a 14 de abril de 2016.

El Presidente, *Félix Álvarez de Alba*.